



**JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2021-00752

Revisado el presente proceso, observa el despacho que el mismo hace relación a una prueba anticipada (interrogatorio de parte), el cual es un asunto privativo de los jueces civiles municipales.

En efecto, encontrándose en vigencia el Código General del Proceso, se estableció en lo relativo a la competencia privativa de los Juzgados Civiles Municipales en única instancia (Art. 17, numeral 7), que conocerán **“De todos los requerimientos y diligencias varias, sin consideración a la calidad de las personas interesadas.”**

Esto sumado al párrafo del artículo precitado, el cual establece,

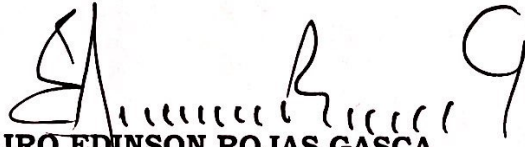
“Cuando en el lugar exista juez municipal de pequeñas causas y competencia múltiple, corresponderán a este los asuntos consagrados en los numerales 1, 2 y 3.”

Así las cosas y con fundamento en la regla contenida en el art. 17 del C. G. del P., el Juzgado Veintiuno de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.

RESUELVE:

- 1.- **Rechazar** la anterior demanda **PRUEBA ANTICIPADA**, por falta de competencia privativa.
- 2.- **Ordenar** la remisión de la misma al Juez Civil Municipal - Reparto de ésta ciudad, por ser el funcionario competente para su trámite. Para tal finalidad librese oficio por secretaría y verifiquense las desanotaciones del caso.

Notifiquese,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

**JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO
No. 34 fijado hoy 06 de agosto del 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

La Secretaria, JENY PAOLA BEDOYA OSPINA